

Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-14D02-2023-1192-M

Huamboya, 14 de septiembre de 2023

PARA: Srta. Mgs. Joana Valeria Abad Calle
Coordinadora Zonal de Educación Zona 6

Ana Karina Mera Patiño
Coordinadora Zonal de Educación Zona 6, Subrogante

ASUNTO: Solicitando se informe el cumplimiento parcial de medidas de reparación
(Disculpas publicas)

De mi consideración:

En atención a la providencia de fecha 14 de septiembre de 2023, dentro del juicio Nro. 14571202300153, que lleva el Juez de la UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE MORONA, ACCIÓN DE PROTECCIÓN, interpuesta por el Sr. Sanchim Juank Juank Esteban, en contra de Procurador General Del Estado, Ministerio De Educación.

Dentro de este juicio se tiene en sentencia de primera Instancia: fecha: 07-06-2023, se acepta parcialmente la acción de protección formulada por SANCHIM JUANK JUANK ESTEBAN; y, 1) Se deja sin efecto la acción de personal de destitución. 2) Se dispone al Ministerio de Educación el reintegro inmediato de la accionante SANCHIM JUANK JUANK ESTEBAN, a su trabajo, puesto y funciones que venía cumpliendo y desempeñando a la fecha que fue notificada con la terminación de la relación laboral. 3). Además, se dispone que el Ministerio de Educación, cancele la remuneración que dejo de percibir el actor más los beneficios de ley, además el pago de los valores de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el mes de abril del 2023, en que se presenta la demanda. Una vez ejecutoriada esta sentencia acorde a lo dispuesto en el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, por secretaría remítase una copia certificada de la misma a la Corte Constitucional. Sin costas ni honorarios que regular.- La parte accionada de forma oral ha interpuesto en la audiencia pública el recurso de apelación, de conformidad al Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el mismo ha sido concedido, por lo tanto envíese el proceso para ante la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago.

*Segunda Instancia: 28-07-2023, se confirma la sentencia emitida en primera instancia que declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, conforme el razonamiento de esta sentencia. **Acepta parcialmente la apelación del accionante** y como reparación material ordena que se pague al accionante, a más de las remuneraciones desde el mes de abril de 2023, la cantidad de cinco mil dólares, **así también el Ministerio de Educación ofrezca disculpas públicas en su página web institucional**. Se dispone que el Defensor del Pueblo de esta provincia,*

Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-14D02-2023-1192-M

Huamboya, 14 de septiembre de 2023

supervise el cumplimiento de esta sentencia constitucional, debiendo oficiarse para el efecto. Con su ejecutorial, remítase copia certificada de esta decisión a la Corte Constitucional, conforme el artículo 25.1 de la LOGJCC y el artículo 86.5 de la Constitución del Ecuador y devuélvase el expediente a la Unidad Judicial de origen.

Por tal razón la autoridad judicial solicita conocer el cumplimiento de la sentencia en los siguientes términos:

Con fecha 14/09/2023 09, En atención a escrito presentado por el actor, sin contar con respuesta del accionado, de acuerdo a sentencia Nro. 011-16-SIS-CC de fecha 22 de marzo del 2016, remítase la causa en copia certificada a los señores Jueces del Tribuna Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca para los fines legales correspondientes. Por otro lado dentro de las siguientes 48 horas el accionado haga saber a esta Judicatura el cumplimiento de la medida de reparación "disculpas públicas" bajo prevenciones de Ley.- Proceda de manera inmediata el Señor Actuario.-Notifíquese.

En este sentido esta Dirección Distrital 14D02 Huamboya-Pablo Sexto-Palora-Educación, perteneciente a la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Educación, en cumplimiento conforme lo solicitado por el juzgado, solicita se informe en cumplimiento parcial de las medidas reparación Disculpas Públicas en la página web institucional del Ministerio de Educación, esto con la finalidad de que el juez quien lleva la causa conozca de lo actuado y evitar sanciones posteriores por incumplimiento, cabe referir que en caso de no haber sido publicado las disculpas públicas se genere los procesos administrativos a fin de dar cumplimiento conforme corresponde en sentencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Martin Gerardo Wajarai Puwainchir

**DIRECTOR DISTRITAL 14D02 HUAMBOYA- PABLO SEXTO- PALORA â
EDUCACIÓN**

Copia:

Sra. Dra. Patricia Janneth Orellana Quezada
Analista Zonal de Asesoría Jurídica

Sr. Abg. Holger Cristian Ochoa Torres
Analista Distrital de Asesoría Jurídica

Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-14D02-2023-1192-M

Huamboya, 14 de septiembre de 2023

wc